



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JACQUELINE CAICEDO ECHEVERRI
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACION	76001310500520190058800

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 553

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte pasiva Porvenir S.a., dentro del término legal interpone recurso de apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas efectuada por el Despacho, por lo que de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el Numeral 12 del art. 65 del CPTSS, se concede en efecto suspensivo el recurso en contra del auto No. 2775 del 30 de septiembre del 2022, que aprobó la liquidación de costas.

Por lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** en el efecto **suspensivo** el RECURSO DE APELACION interpuesto por la apoderada judicial de la parte pasiva Porvenir S.A, contra el auto interlocutorio No. 2775 del 30 de septiembre del 2022.

**SEGUNDO: REMITIR** el proceso al Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, por lo de su competencia, Anotado que sube por segunda vez y que le correspondió por reparto al Magistrado Doctor **JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA**, para lo de su competencia.

### NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CALI

La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No. 046 de fecha 01/04/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO  
Secretaria

Firmado Por:  
Carlos Ernesto Salinas Acosta  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2549c5524db725bb05d91ade4edeb2e40cfc6a12bbbcaa26efb6b8ab7e1d3dfe**

Documento generado en 22/03/2024 08:52:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**